

ORDENANZA N° 112/ 67
SAN LUIS, 10 de Agosto de 1967

VISTO:

La nota presentada por el Superior Tribunal de Justicia, por la cual solicita se autorice a los señores Oficiales de justicia y Oficiales Notificadores, para que estacionen sus vehículos durante el diligenciamiento de mandamiento y células, en las calles desde el mismo es limitado, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 81/67 se prohíbe el estacionamiento de motocicletas y bicicletas dentro del radio céntrico de la Ciudad, exceptuándose únicamente al personal de correos y telecomunicaciones, que en función de servicio,

Que las funciones que cumple el personal citado dependiente del superior Tribunal de Justicia, es muy similar a las que realiza el de Correos;
Por ello y teniendo en cuenta de que o se puede entorpecerse la labor que desarrollan estos agentes;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° Agregase al Art. 1° de la Ordenanza N° 81/67, lo siguiente:

Exceptuase asimismo de esta prohibición a los Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores dependiente del Superior Tribunal de Justicia durante el diligenciamiento de mandamiento y células

Art2° Comuníquese, etc.

LUIS JOSE AVERSA
Secretario de Gobierno
Y Servicio Publico
Interino

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 2.017-G Y E- DEL SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 14 de Agosto DE 1967.-